

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	41,45 €
Anual particulares	56,70 €
Semestral particulares	31,10 €
Trimestral particulares	18,10 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,80 €
 Número ejemplar atrasado: 1,30 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
 Inserción "ordinaria": 1,30 euros.
 Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Lunes 8 de Agosto

Núm. 90

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Convocatoria para creación de bolsa de empleo en categoría de Oficial 1º Maquinista de la Imprenta Provincial	2
Contratación mediante subasta obras expediente 209/04 POL, Convenio Redes Junta-Diputación 2006 y dos más	4

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases Reguladoras subvenciones edificios comprendidos en el casco histórico de Soria	5
TADORA	
Aprobación inicial proyecto para dos anualidades obra nº 20/05	21
ALPANSEQUE	
Tasa servicio recogida de basura y suministro de agua 2005	21
BERATÓN	
Adjudicación obra sustitución redes C/ Campanal	21
TAJUECO	
Subasta aprovechamiento de madera año forestal 2005 en monte 6676/CUP	22
Subasta aprovechamiento de madera de 2.781 chopos canadienses	22

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑAVIEJA	
Asamblea General Extraordinaria	23

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 130/2005	24
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 21/2005	24
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA	
Procedimiento Demanda 419/2005	24

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA para provisión con carácter interino y elaboración de bolsa de empleo en la categoría de Oficial 1ª Maquinista de la Imprenta Provincial.

PREÁMBULO

Los artículos 10 y 15 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, en vigor, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, regulan el nombramiento de personal interino entre el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria proveer con carácter interino y por el procedimiento de concurso-oposición, las posibles situaciones de IT., vacaciones, licencias y excedencias, (art. 15 Acuerdo Regulador), que puedan producirse entre los Oficiales 1ª-Maquinistas, de la Imprenta Provincial de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones o requisitos:

a) Ser Español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se halla definida en el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea, o familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos establecidos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y los extranjeros residentes en España, según lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 4/2000 de extranjería.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria-LOGSE, Graduado Escolar ó Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º grado ó equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impidan el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de que se trate.

e) No haber sido inhabilitado por sentencia firme ni haber sido separado del servicio público mediante expedientes disciplinario.

f) No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público el día que se comience la prestación del servicio, ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentaran en el Registro General de esta Diputación Provincial en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según el modelo que aparece en el Anexo II de la misma, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II.

A la instancia se adjuntará necesariamente copia compulsada de los méritos alegados por el opositor.

Podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de admitidos y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Del mismo modo se relacionarán los excluidos, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, sin que por ello se paralice el procedimiento (art. 71 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal de Calificación estará formado por:

Presidente: La de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- Tres designados por el Presidente de la Corporación.
- Uno designado a propuesta de la Junta de Personal.

Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en el puesto.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección quedará integrado además, en todo caso, por representantes suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros del Tribunal de Selección deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 LRJAP y PAC.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección se efectuará por Resolución de la Presidencia, publicándose en el tablón de edictos.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal, por razones de objetividad, en algunos puestos, podrá ayudarse de asesores o especialistas.

SEXTA.- Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será concurso-oposición.

A) *Fase de oposición:* De carácter previo y eliminatorio, consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la impresión de un trabajo a determinar por el Tribunal, con la maquinaria y medios existentes en la Imprenta Provincial y relacionado directamente con el puesto a cubrir.

El Tribunal determinará la duración de la presente prueba, en función de su dificultad.

Segundo ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en la elaboración de un tema previamente propuesto por el Tribunal, extraído del temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, sin que deba coincidir con un epígrafe concreto del temario. El tiempo para la realización de la presente prueba será 30 minutos. El tema será leído por el opositor ante el Tribunal.

Los ejercicios teórico-prácticos serán obligatorios y de carácter eliminatorio y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos haber obtenido cinco puntos, las calificaciones se realizarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos –media aritmética– siendo el cociente la calificación definitiva.

B) *Fase de concurso:* En la fase de concurso únicamente se valorarán méritos a aquéllos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, según el siguiente baremo:

a) *Antigüedad:* Con un máximo de tres puntos en un puesto de maquinista de offset:

En Administraciones Públicas: 0,10 puntos/año de servicio.

En Empresas Privadas: 0,05 puntos/año de servicio.

Los aspirantes deberán adjuntar al modelo de solicitud certificados originales acreditativos de la antigüedad por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

La antigüedad en la empresa privada se acreditará mediante copia compulsada del contrato de trabajo e informe de vida laboral (ambos documentos), o mediante certificado expedido por la empresa en el que conste la fecha de inicio, fin y categoría profesional del puesto desempeñado.

b) *Titulación:* Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia ó las de inferior categoría a ésta, con un máximo de cuatro puntos:

Técnico superior licenciado Universitario: 3 puntos.

Técnico de grado medio o diplomado universitario: 2 puntos.

Doctorado: 1 punto.

Bachiller superior o equivalente: 1 punto.

c) *Formación:* Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos por cada 20 horas de formación acumulables

entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

d) *Otros méritos:* Por experiencia en manejo de máquinas offset de pequeño y gran formato, 0,15 por año de servicio con un máximo de tres puntos.

En las dependencias de Diputación no se harán fotocopias, los aspirantes deberán aportar copia de cuantos documentos unan a la instancia.

Con los aspirantes que superen ambas fases (oposición y concurso) se elaborará una lista de mayor a menor puntuación. Decidiéndose el orden en caso de empate en la puntuación por el orden de la Resolución de la Secretaría de Estado para el ingreso en la Administración Pública.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo ejercicios.

La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciara con cinco días de antelación, en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, señalando el día, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes en la fase de oposición serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal de Selección, siguiendo el orden de actuación determinado mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2005, iniciándose alfabéticamente por la letra "F", o el fijado en nueva Resolución publicada al efecto, pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

El Tribunal de Selección podrá exigir la identificación personal de los aspirantes, en cualquier momento.

OCTAVA.- Provisión de vacantes:

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos y superen ambas fases oposición y concurso, integrarán una Bolsa de Empleo, cuyo orden y composición se publicará en el Tablón de anuncios de esta Diputación.

Las vacantes que se vayan produciendo se proveerán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará telefónicamente y por una sola vez. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando o no le interesara el puesto en el momento del llamamiento el mismo lo ocupara el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, no produciéndose un nuevo llamamiento hasta que finalice el turno.

El que renuncie al contrato, por formalizar un nuevo contrato con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación causará baja en la lista.

Igualmente el que renuncie al contrato formalizado con Diputación, por formalizar uno nuevo en distinta categoría, será excluido de la lista.

Producirá el mismo efecto de exclusión de la lista quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de que la Diputación haya cursado el alta en la Seguridad Social previa al inicio de la prestación del servicio.

Los nombramientos tendrán la duración que determine la contingencia que los motiva, garantizándose una duración mínima de seis meses. Si la duración del contrato fuera inferior, el turno no se perderá hasta haber agotado el período inicial de seis meses.

NOVENA.- Nombramientos.

La incorporación al puesto de trabajo se llevará a cabo desde el momento del nombramiento.

UNDÉCIMA.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que planteen la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

DECIMOTERCERA.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución de esta Presidencia, manteniéndose su vigencia hasta la aprobación de una nueva Bolsa.

DECIMOCUARTA.- Derechos de examen.

A efectos de abono de asistencias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera, según lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

DECIMOQUINTA.- Junta de Personal.

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal en fecha 14 de julio de 2005.

ANEXO I

TEMARIO

PRIMERA PARTE

Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- Organos de Gobierno Provincial: La Diputación. El Presidente y la Comisión de Gobierno. Competencia Provincial.

Tema 5.- El Convenio Colectivo.- Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 6.- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones.

SEGUNDA PARTE

Materias Específicas

Tema 1.- Descripción básica de la máquina offset.

Tema 2.- El sistema de mojado.

Tema 3.- La solución de mojado.

Tema 4.- El sistema entintador.

Tema 5.- La mantilla offset.

Tema 6.- El papel.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: TFNO.:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria para elaborar una Bolsa de Empleo, destinada a cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría de oficiales de 1ª-maquinistas de la Imprenta Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según las Bases Publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. de fecha, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la Convocatoria.

SOLICITA

La admisión de su solicitud para tomar parte en la antedicha convocatoria y adjunta la siguiente documentación:

.....

En Soria a de de 2005.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 2 de agosto de 2005.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 2526

- - -

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.

c) Número de expediente:

209/04 Reserva Eficacia Programa Operativo Local de 2004 y Convenio Redes Junta-Diputación de 2006.

201/04 Reserva Eficacia Programa Operativo Local.

1/05 Subvención de la Junta de Castilla y León.

2.- *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto:

1. Redes abastecimiento y pavimentación C/Tras Real y 4ª Fase C/La Costana en Espejón.

2. Sustitución redes y pavimentación C/La Plaza y Barrio Bajero en Fuentepinilla.

3. Mejora del abastecimiento de agua a Medinaceli Villa.

b) Lugar de ejecución:

1. Espejón.

2. Fuentepinilla.

3. Medinaceli-Villa.

c) Plazo de ejecución:

1. Seis meses.

2. Doce meses.

3. Doce meses.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

- 1.- 75.345,00 euros (Reserva Eficacia P.O.L.: 60.000,00 € y Convenio de Redes: 15.345,00 €).
- 2.- 60.000,00 euros.
- 3.- 143.000,00 euros.

5.- *Garantías.*

Provisional: 2% del Presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del Presupuesto de contrata.

6.- *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: 42002 Soria.
- d) Teléfono: 975-101000.
- e) Telefax: 975-101008.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación:

- 1. No se exige.
- 2. No se exige.
- 3. Grupo E.- Subgrupo 1.- Categoría c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la recogida en la Cláusula XI del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial, Departamento de Planes Provinciales.

2ª Domicilio: C/ Caballeros, nº 17

3ª Localidad y código postal: 42002 Soria.

9.- *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria.
- d) Fecha: el siguiente día a la fecha límite de presentación de ofertas, si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas

10.- *Gastos de anuncios.* Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Soria, 26 de julio de 2005.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

SORIA
URBANISMO
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2.005, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la C/ Zapatería y Ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, cuyo texto es el que a continuación se transcribe.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES
PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA
DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS
DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA

CAPÍTULO 1

FINALIDADES Y CONCEPTOS GENERALES

1.1. *OBJETO.*

Estas Bases tienen por objeto regular las ayudas previstas en el ámbito del Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el casco histórico de Soria, cuya delimitación se adjunta en el Anexo I, dentro del marco de los acuerdos que se establezcan entre la Administración del Estado, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria, durante su período de vigencia.

En especial estas Bases definen:

- a) Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención, a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos Acuerdos.
- b) Las condiciones de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.
- c) Los procedimientos de gestión y tramitación.

1.2. *FINALIDADES DE LAS ACTUACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL ÁREA.*

Las subvenciones para la rehabilitación integrada del área irán dirigidas fundamentalmente a los siguientes tipos de subvenciones:

- a) Restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios, incluyendo la supresión de construcciones disconformes con el entorno histórico y arquitectónico, o adición en su caso de plantas, conforme a la Normativa en vigor.
- b) Mejora de la escena urbana edificada y, en especial, de las fachadas de las plantas bajas, sustituyendo elementos disconformes de frentes comerciales y adecuándolos a las características de los edificios y de su entorno histórico.
- c) Actuaciones de rehabilitación estructural o funcional de edificios residenciales, que presenten condiciones de deterioro estructural o deficiencias de habitabilidad.
- d) Nueva construcción de edificios de vivienda en solares o sustitución de construcciones inadecuadas o ruinosas, en

los límites previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1/2002 del Mº de Fomento.

e) Rehabilitación o reestructuración de elementos comunes de edificios residenciales.

f) Rehabilitación estructural o funcional de pisos destinados a vivienda con el fin de conseguir adecuadas condiciones de habitabilidad, así como adecuación de locales para alcanzar más satisfactorias condiciones de uso.

g) Actuaciones de urbanización y reurbanización comprendiendo, en su caso, las obras de demolición.

h) Adquisición pública de edificios para su rehabilitación o nueva edificación, así como adquisición pública de solares para nueva edificación mediante promoción directa, o cesión mediante concierto, para la promoción directa de viviendas de nueva construcción sujetas a algún régimen de protección pública, o para nueva edificación destinada a equipamiento público o dotaciones de utilidad pública.

i) Obras complementarias de las actuaciones de rehabilitación y de mejora de las condiciones de habitabilidad de edificios como, por ejemplo, obras de adecuación a uso de minusválidos, obras de ahorro energético, adaptación de instalaciones a normativa técnica específica, etc.

1.3. REGULACIÓN URBANÍSTICA.

Las actuaciones se encuentran reguladas por:

a) El Plan General de Ordenación Urbana de Soria, actualmente en fase de revisión. Se encuentra aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha cinco de marzo de 2003.

b) Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Histórico de Soria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Soria en sesión ordinaria de nueve de junio de 1994, así como las Modificaciones al mismo aprobadas definitivamente o en tramitación.

En lo sucesivo se denominarán PGOU y PERIPCH.

1.4. TIPOS DE AYUDAS PÚBLICAS. LÍMITES.

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones para la rehabilitación del Área consistirán en subvenciones a fondo perdido, y se aplicarán al "presupuesto protegido" determinado en cada caso.

Cada Acuerdo o Convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria establecerá los límites máximos de dichas subvenciones para cada actuación, en el caso que proceda y conforme a las Bases.

Podrán verse asimismo subvenciones específicas para atender a costes derivados de circunstancias particulares, como alojamiento provisional de afectados.

1.5. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS.

1.5.1. Condiciones generales que se exigen a los edificios.

Con carácter general, sólo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en las presentes Bases los edificios que tengan las siguientes características:

a) Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 10 años desde la fecha de solicitud de las ayudas, excepto cuando se trate de adaptación del mismo para el uso de personas con minusvalía y mayores de 70 años, o para adaptación a la normativa vigente.

b) No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

c) El edificio, una vez efectuadas las actuaciones, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas del 60 por 100 de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

d) El edificio no deberá encontrarse en obras en el momento de solicitud de las ayudas, salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración o a motivos de urgencia debidamente justificados.

e) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

f) Disponer de adecuadas condiciones estructurales y funcionales o vayan a alcanzarlas simultáneamente, y que los edificios que vayan a ser rehabilitados para obtener Adecuación Funcional, dispongan ya de la Adecuación Estructural.

1.5.2. Condiciones exigibles a los solares o edificios en ruina.

En el caso de solares o edificios en ruina en que se desarrollen actuaciones de nueva edificación, serán exigibles las anteriores condiciones a excepción de la relativa a la antigüedad del inmueble.

1.5.3. Condiciones particulares exigibles a los edificios para "restauración de las fachadas, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios", para las "obras de mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales", para "actuaciones en elementos comunes e instalaciones generales del edificio" o para "actuaciones complementarias de rehabilitación".

En el caso de actuaciones de "restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios", que se definen en el Art. 2.2.1. del Capítulo 2 de las presentes Bases, o de actuaciones de "mejora de la escena urbana y adecuación de frentes comerciales y plantas bajas" que se definen en el Art. 2.2.2. del Capítulo 2, o de "obras en elementos comunes e instalaciones generales del edificio" que se definen en el Art. 2.2.3 del Capítulo 2, o de las "actuaciones complementarias de rehabilitación" que se definen en el Art. 2.2.6. del mismo Capítulo, se establecerán en los artículos correspondientes las exenciones que correspondan respecto a las condiciones exigibles, que se señalan en el Apartado 1.5.1. del presente artículo.

1.6. Promotores de las actuaciones.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados.

En particular, podrán ser promotores de obras:

a) Comunidades de propietarios.

b) Propietarios únicos de edificios o solares, de carácter privado.

c) Propietarios o usuarios individualizados de viviendas o locales.

d) Propietarios únicos de edificios o solares, de carácter público.

e) Juntas de Compensación, en caso de unidades de actuación previstas en el PERIPCH.

f) Cooperativas, sociedades civiles u otras formas asociativas legalmente establecidas.

g) Consorcios de Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas.

h) Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas Normas.

i) Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2

CONCEPTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la regulación de la tramitación de las actuaciones y determinación de la cuantía de las subvenciones, se utilizarán los siguientes conceptos:

2.1. TIPOS DE ACTUACIONES ARQUITECTÓNICAS.

Con carácter general, y dada la finalidad propia del Área de Rehabilitación Integrada, las actuaciones comprendidas en el Art. 2.2. referentes a actuaciones de "restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios" (Art. 2.2.1.) y "actuaciones en elementos comunes e instalaciones generales" (Art. 2.2.3.), se encontrarán vinculadas, siendo obligatorio por parte de los posibles beneficiarios de la subvención su solicitud simultánea, si tras la preceptiva Consulta Previa, fueran necesarios ambos tipos de intervención.

El resto de las actuaciones enumeradas en dicho artículo, exceptuando las comprendidas para la "mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas" (Art. 2.2.2.), y "actuaciones complementarias de rehabilitación" (Art. 2.2.6.), son facultativas, si bien no podrán optar a ninguna subvención futura de las contempladas en las presentes Bases, que no hayan sido objeto de petición en la solicitud de las actuaciones comprendidas en el párrafo precedente.

Las actuaciones comprendidas en el artículo 2.2.2. (mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas) y 2.2.6. (actuaciones complementarias de rehabilitación) son independientes y se podrán solicitar en cualquier momento siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Todo ello, dentro de las limitaciones establecidas en el Artículo 1.4.

Para la tipificación de las actuaciones arquitectónicas en elementos comunes o en el conjunto del edificio, a efectos de aplicación de las subvenciones, se establecerá la conexión con los conceptos del PGOU y del PERIPCH.

2.1.1. Actuaciones generales en elementos comunes de edificios existentes.

Se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

a) Actuaciones de restauración, conservación y consolidación.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen en el PERIPCH. y se reproducen en los artículos 4.1.3.2.1 y 4.1.3.2.2. del Anexo 2.

b) Actuaciones de rehabilitación elemental y básica y de reestructuración parcial.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen en el PERIPCH. y se reproducen en los artículos 4.1.3.2.3, 4 y 5 del Anexo 2.

c) Actuaciones de rehabilitación integral y de reestructuración total.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen en el PERIPCH. y se reproducen en los artículos 4.1.3.2.7, 8, 9 y 10 del Anexo 2.

d) Actuaciones de adición de plantas, demolición de plantas y demolición de elementos espúreos y añadidos.

La adición de plantas se define en el PERIPCH. y se reproducen en el artículo 4.1.3.2.6 del Anexo 2.

2.1.2. Actuaciones generales de demolición, nueva edificación y reconstrucción.

Comprenden los tipos de actuación definidos en el PERIPCH. y que se reproducen en los artículos 4.1.3.2.8, 9 y 10 del Anexo 2.

2.2. TIPOS DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL EDIFICIO.

A efectos de la regulación y aplicación de las subvenciones se distinguen los siguientes tipos de actuaciones, relativos a los componentes estructurales del edificio en su correlación con las determinaciones jurídicas de Elementos Comunes y Privativos.

2.2.1. Actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios.

1.- Concepto general.

Las actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios comprenden:

- a) Actuaciones en las fachadas a espacios públicos.
- b) Actuaciones en cubiertas.

2.- Condiciones según la normativa urbanística del edificio.

Las actuaciones en fachada a espacios públicos se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección del PGOU y del PERIPCH, para cada caso concreto.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Específico al Ayuntamiento de Soria y/o a la Oficina de Gestión Municipal para su aprobación previa.

En el caso de edificios con niveles de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH se procurará que las obras sean de restauración, conservación y consolidación.

En el caso de edificios con nivel de protección Ambiental o Tipológico del PERIPCH, se mantendrá o se recuperará la unidad formal del conjunto original siempre que sea posible.

3.- Concepto de restauración de fachadas y adecuación general de la configuración exterior.

Se consideran como tales las que afectan a la totalidad de las fachadas a espacios públicos o al menos a las fachadas de plantas superiores a la baja, incluyendo la puerta de acceso al

edificio. Si existieran soportales, se incluirá la adecuación de los acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. En el caso de edificios con nivel de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH, con patios y elementos singulares y de entidad arquitectónica de obligada conservación, se incluirán las fachadas a estos espacios.

Podrán comprender también la adecuación de las fachadas de los locales comerciales en planta baja, aunque no será requisito imprescindible para la consideración de actuación de adecuación general, pudiendo ser excluidos de la misma.

4.- Concepto de actuaciones de adecuación de cubiertas.

Las actuaciones de adecuación de cubiertas comprenden todas las obras dirigidas a la consecución de adecuadas condiciones de aislamiento térmico, impermeabilización y material de cubrición, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remate, y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes, como buhardillas, chimeneas y otros.

5.- Todas estas actuaciones, en sus contenidos específicos, deberán suponer el cumplimiento de las condiciones constructivas o estéticas y formales establecidas por el PGOU y por el PERIPCH en cada caso, prefiriéndose siempre los criterios de restauración, conservación y consolidación cuando sean técnicamente posibles.

2.2.2. Obras de mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas.

1.- Concepto.

Se encuadran en este grupo las obras que afecten a las fachadas, escaparates, rótulos y otros elementos exteriores de locales comerciales en planta baja así como los rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta, que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio y las condiciones históricas del entorno.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Estas obras tendrán por finalidad la adecuación de su composición de huecos y de todos sus componentes exteriores a las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

Deberán cumplimentar dichas condiciones mediante aprobación previa de Proyecto Específico de Adecuación, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

2.2.3. Actuaciones en elementos comunes e instalaciones generales del edificio.

1.- Concepto.

Se consideran incluidas en este grupo todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio según su definición legal, excluyendo a efectos de estas Bases las obras de restauración de fachadas a espacio público y de adecuación de la configuración exterior, que aún siendo elementos comunes a efectos jurídicos en los edificios de propiedad horizontal, recibirán una regulación específica a efectos de subvenciones.

2.2.4. Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos destinados a vivienda.

1.- Concepto.

Se consideran obras de rehabilitación de pisos destinados a vivienda las dirigidas a mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso, promovándose de forma individualizada e independiente.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio en que se sitúa la vivienda presenta condiciones de adecuación estructural y funcional, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de esas condiciones.

2.2.5. Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de locales en planta baja y de pisos destinados a usos no residenciales.

1.- Concepto.

Comprenden las obras que se derivasen de la ejecución de actuaciones de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación o de reestructuración, y que afectasen al piso o local, en cualquiera de sus elementos e instalaciones privativos.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención cuando se ejecuten en simultaneidad a actuaciones en elementos comunes del edificio, en cualquiera de sus variantes de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación, de reestructuración, de actuaciones generales en el edificio o en actuaciones de nueva edificación y de reconstrucción.

2.2.6. Actuaciones complementarias de rehabilitación.

Se incluyen en este grupo actuaciones puntuales que contribuyan a la mejora de componentes específicos del edificio o aspectos particulares de su uso, como por ejemplo:

a) Adaptación de accesos del edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para el uso de personas mayores de 70 años.

b) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.

c) Actuaciones que incidan en el ahorro energético.

d) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas.

e) Actuaciones puntuales de mejora y adecuación de fachadas, que comprenderán, por ejemplo, la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones estéticas y formales del PERIPCH.

Podrá realizarse con independencia de actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios.

2.3. PRESUPUESTO PROTEGIDO DE LAS ACTUACIONES.

2.3.1. Costes comprendidos en el presupuesto protegido.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegido los costes reales del conjunto de las actuaciones, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2.3.2. de este artículo, comprendiendo entre otros, los siguientes costes:

a) El presupuesto de Contrata de las obras. En la documentación a presentar para la confirmación de la subvención se acompañarán, al menos, tres presupuestos desglosados según proyecto.

b) Honorarios Técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, no siendo superiores a las tarifas recomendadas por los colegios profesionales. El promotor de las obras podrá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras, comprendiendo explícitamente gastos de Licencia e IVA, entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación, como informes previos sobre el estado del edificio o realojos y alojamientos provisionales. Estas actuaciones complementarias y sus presupuestos deberán ser presentados previamente al Ayuntamiento de Soria y/o a la Oficina de Gestión Municipal, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y sus costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas, con las condiciones establecidas en el punto anterior, de acuerdo con las ordenanzas y normas del PERIPCH y del PGOU.

2.3.2. Limitaciones máximas del presupuesto protegido.

Cuando las actuaciones no modifiquen las superficies de las viviendas existentes, o con ligeros reajustes del $\pm 10\%$, se aplicará el presupuesto real, sin establecer límites máximos de superficie útil por vivienda.

Cuando las obras modifique las superficies de las viviendas existentes o se trate de actuaciones de nueva construcción, la superficie máxima computable por vivienda será de 120 m² útiles, con independencia de que su superficie fuera mayor.

El presupuesto protegido se podrá incrementar en un 25% dentro de los límites establecidos en el artículo 28.3 del Real Decreto 1/2002.

En todos los casos se computará la superficie total de locales.

2.3.3. Determinación de precios y calidades.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de gestión Municipal podrán establecer instrucciones para la redacción de Proyectos, Mediciones y Presupuestos, así como imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el Presupuesto de Contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En esos casos el Presupuesto Protegido se determinará con los criterios y baremos que establezcan el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal adoptarán como criterio de referencia los precios y calidades normales en las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, salvo en las obras requeridas por los valores históricos o arquitectónicos de los edificios, en las que se velará por la consecución de las calidades adecuadas en cada caso.

2.3.4. Estructuración del presupuesto protegido.

1.- Componentes del presupuesto protegido en actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental y básica y reestructuración parcial.

En estas actuaciones, a efectos de tramitación y aplicación de las subvenciones, el presupuesto presentado por el promotor deberá diferenciar:

- Actuaciones de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior de los edificios, según el artículo 2.2.1.

- Actuaciones de mejora de la escena urbana y de adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas, definidas en el artículo 2.2.2.

- Obras en elementos comunes e instalaciones generales del edificio, excluyendo las de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior, definidas en el artículo 2.2.3.

- Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de viviendas definidas en el artículo 2.2.4.

- Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos o locales de planta baja destinados a actividades no residenciales, excluyendo obras de adecuación de fachadas de locales de planta baja, definidas en el artículo 2.2.5.

- Actuaciones complementarias de rehabilitación definidas en el artículo 2.2.6.

- Otras componentes específicas del presupuesto protegido.

Se incorporarán, en su caso, los aspectos que se señalan en el Art. 2.3.1., relativos a honorarios técnicos, tributos e impuestos y gastos complementarios.

2.- Actuaciones de rehabilitación integral, de reestructuración total y de nueva edificación.

En estas actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las actuaciones previstas, tanto en elementos comunes e instalaciones generales, como en espacios y elementos privativos de pisos y locales.

En el caso de actuaciones de reestructuración total y de rehabilitación integral en las que además se prevean algunos de los siguientes tipos de actuación, deberán desagregarse en el presupuesto:

- Actuaciones de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior de los edificios, según el artículo 2.2.1.

- Actuaciones de mejora de la escena urbana y de adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas, definidas en el artículo 2.2.2.

- Otras componentes específicas del presupuesto protegido.

Se incorporarán, en su caso, los aspectos que se señalan en el Art. 2.3.1., en sus puntos b), c), d) y e), relativos a honorarios técnicos, tributos e impuestos, gastos complementarios y catas o excavaciones arqueológicas.

2.4. GRUPOS DE EDIFICIOS SEGÚN FORMAS DE PROPIEDAD.

Se distinguen dos situaciones:

2.4.1. Edificios en división horizontal (Comunidad de Propietarios).

2.4.2. Edificios de propiedad unitaria.

Se considerarán edificios de propiedad unitaria todos los edificios que no cuentan con escritura de división horizontal, con independencia de que la titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2.4.3. Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

Se integran en este concepto los edificios que fuesen adquiridos por comunidades de propietarios o cooperativas para el uso como vivienda habitual y permanente de sus integrantes.

Deberán cumplirse las condiciones que se establecen en los artículos 5.3.1. y 6.3.1.

2.5. CONDICIONES DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE PISOS Y LOCALES.

Se distinguen dos situaciones:

2.5.1. Viviendas o locales utilizados por la propiedad de los mismos.

Se consideran como tales las viviendas ocupadas por su/s propietario/s, con independencia de que el propietario lo sea a su vez del edificio, o de que sea propietario de división horizontal.

2.5.2. Viviendas o locales ocupados en arrendamiento.

En los contratos de arrendamiento se distinguen las siguientes situaciones:

- a) Contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
- b) Contratos prórroga forzosa.

Para la consideración de estos conceptos se seguirán los criterios de la Normativa de la Junta de Castilla y León, referentes a actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.

2.6. GRADOS DE OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERIZACIÓN DE SOLARES Y RUINAS.

2.6.1. Concepto de grados de ocupación de los edificios.

Para la tipificación de los grados de ocupación de los edificios existentes se aplicará lo siguiente:

a) Las condiciones de ocupación se referirán al estado de los edificios en el momento de solicitar las subvenciones.

b) Para el cómputo del grado de ocupación se considerará el porcentaje de su superficie útil sobre rasante ocupada de forma permanente para usos de vivienda principal, o para actividades no residenciales, con independencia del régimen de tenencia de dichos pisos y locales ocupados.

2.6.2. Diferenciación de grados de ocupación.

Con este criterio se diferenciarán los siguientes grados de ocupación:

- Edificios con ocupación superior al 50 %.
- Edificios con ocupación entre el 25 % y el 50 %.
- Edificios con ocupación inferior al 25 %.

En este grado se requerirá como umbral mínimo de ocupación el disponer al menos de una vivienda ocupada.

- Edificios totalmente desocupados.

Se considerarán como tales edificios totalmente desocupados o los que tuviesen menos del 25 % de ocupación, pero sólo relativa a actividades no residenciales, sin tener ninguna vivienda ocupada.

2.6.3. Caracterización de solares y ruinas.

La consideración de solar o edificio en ruina, a efectos de aplicación de posibles subvenciones, se referirá al estado de la finca en el momento de solicitar dichas subvenciones. En el caso de ruina, deberá contar con declaración de ruina.

2.7. CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE PISOS Y LOCALES.

Se distinguen tres situaciones:

2.7.1. Viviendas ocupadas de forma permanente o locales en actividad.

Se considerarán como tales las viviendas destinadas a residencia habitual y permanente, según la definición de tal concepto en la normativa vigente en viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

2.7.2. Viviendas secundarias.

Se considerarán como tales las que se ocupen menos de tres meses al año, debiendo acreditarse estas circunstancias de ocupación.

2.7.3. Viviendas desocupadas o locales sin actividad.

2.8. CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LAS UNIDADES FAMILIARES RESIDENTES.

2.8.1. Niveles de ingresos familiares.

Se considerarán como ingresos familiares los determinados según la normativa vigente de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

A efectos de aplicación de subvenciones se distinguen los siguientes niveles de ingresos familiares:

- Hasta 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

2.8.2. Normas para determinación de los ingresos familiares.

Para la cuantificación de esos baremos se seguirán los criterios de la normativa vigente de la Junta de Castilla y León en materia de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

CAPÍTULO 3

REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS

3.1. CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA DE ESTE TIPO DE SUBVENCIÓN.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- c) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS INCIDENTES EN LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

a) Sólo podrán recibir subvenciones las obras que se realicen de modo independiente en edificios que presenten adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva y que dispongan de adecuadas condiciones de estanqueidad de cubierta y elementos de evacuación de pluviales. Si no se dieran esos requisitos mínimos, sólo podrán recibir subvención las obras de Adecuación General de Fachadas que se realicen simultáneamente con obras en elementos comunes del edificio,

que permitan alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

b) El edificio debe tener usos residenciales en los términos del artículo 1.5.1. de las presentes Bases.

c) Antigüedad del edificio en los términos del artículo 1.5.1. de las presentes Bases.

d) El edificio no deberá encontrarse totalmente desocupado, salvo que se tratase de un edificio cuya propiedad presentase, en el Ayuntamiento de Soria o en la Oficina de Gestión Municipal, un compromiso de ocupación del inmueble una vez finalizadas las obras en régimen de alquiler de las viviendas o de residencia habitual y permanente, en las condiciones del Artículo 6.2.5. del Capítulo 6.

e) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

3.3. REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se diferencian las siguientes graduaciones según tipos de obra:

<i>Tipo de obra</i>	<i>% máximo de subvención</i>
Obras de adecuación general de las fachadas	100 %
Obras de adecuación de cubiertas	70 %

CAPÍTULO 4

REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ESCENA URBANA Y DE ADECUACIÓN DE FRENTES DE LOCALES COMERCIALES Y PLANTAS BAJAS

4.1. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

a) El local deberá encontrarse en uso en el momento de solicitar la subvención o, en su caso, deberá aportar compromiso de iniciar el mismo de acuerdo con la Licencia de Actividad o Apertura, en un plazo máximo de tres meses una vez finalizadas las obras.

b) La actividad no será molesta o incómoda para los usos residenciales del inmueble o del entorno. En concreto no se concederán subvenciones a bares, bares musicales, pubs, discotecas y similares que tengan denuncias de ruidos o molestias en vigor. Previamente a la solicitud de esta subvención deberán acometer las obras necesarias para evitar las molestias.

c) El promotor deberá presentar Consulta previa o Anteproyecto para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

d) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

e) No será preciso que el edificio posea usos residenciales.

4.2. REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto incluirá todas las obras necesarias para la adaptación de la fachada del local, como recomposición de la fachada, con nueva ordenación de macizos y huecos adaptada a las condiciones del PERIPCH, revestimientos de paramentos verticales, carpintería y vidriería, rótulos, anuncios y toldos, etc. El porcentaje máximo de subvención será del 75 %.

4.3. FONDOS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS.

Las subvenciones a estas obras procederán directamente de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Soria para el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, y se tramitarán directamente por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

No se computarán por tanto estas subvenciones en las aportaciones efectuadas por otras Administraciones que suscriben el Acuerdo para el desarrollo del Área de Rehabilitación.

CAPÍTULO 5

REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

5.0. INTRODUCCIÓN.

Las actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y/o reestructuración, de manera parcial o mayoritaria afectarán en menor o mayor medida los espacios o elementos privativos de vivienda, salvo situaciones específicas de rehabilitación ligera, que puedan desarrollarse con independencia de intervenciones privativas de viviendas.

En cualquier caso, se recuerda que el presupuesto, a efectos de tramitación, no incluirá "actuaciones de restauración de fachadas y adecuación de la configuración exterior", conforme a lo señalado en el Art.2.3.4

Se distinguen tres modalidades de regulación:

- 1.-Edificios en propiedad horizontal.
- 2.-Edificios de propiedad única.
- 3.-Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

CAPÍTULO 5

Sección 1

Edificios en propiedad horizontal

5.1.1. Condiciones para la aplicación de subvenciones.

- 1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

- 2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

- 3.- Condiciones de las Obras.

Deberán efectuarse en coherencia con la Normativa Urbanística del edificio y deberán permitir alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

En los casos de reestructuración total y rehabilitación integral las viviendas deberán cumplir las condiciones previstas para nueva edificación en el PERIPCH y PGOU.

5.1.2. Regulación de las subvenciones.

1.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido.

2.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de Junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar el acuerdo al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo.

CAPÍTULO 5

Sección 2

Edificios en propiedad única

5.2.1. Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de las subvenciones se considerarán las condiciones de ocupación, según los grados distinguidos en el Art. 2.6.2 del Capítulo 2.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad única no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las obras.

Se aplicarán las mismas condiciones que el punto 3 del artículo 5.1.1.

4.- Condiciones de los contratos de los locales y viviendas arrendados.

Se considerarán la existencia de contratos en vigor con derecho a prórroga forzosa.

5.2.2. Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

5.2.3. Regulación de las subvenciones generales.

Según el Grado de Ocupación, las actuaciones recibirán los porcentajes del Presupuesto Protegido que se reflejan en el cuadro siguiente, en el concepto de Subvenciones Generales.

<u>Grado de ocupación</u>	<u>% máximo de subvención</u>
Edificios con ocupación superior al 50 %	60 %
Edificios con ocupación entre el 25 % y el 50 %	50 %
Edificios con ocupación inferior al 25 %	40 %
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. de Soria y/o la Oficina de Gestión.

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

5.2.4. Subvenciones complementarias de las generales por existencia de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa, en edificios con ocupación superior al 25%.

Las subvenciones tipificadas en el apartado anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

Si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

5.2.5. Subvenciones especiales, por formalización de un acuerdo presentado en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad formaliza un acuerdo específico con la Junta de Castilla y León y presentara dicho acuerdo en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años recibirá un 70% de subvención del presupuesto protegido.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

CAPÍTULO 5

Sección 3

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

5.3.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

a) Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

5.3.2. Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se graduarán del modo siguiente:

<u>Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional</u>	<u>% máximo de subvención</u>
Más de un 60 %	70 %
Más del 45 % y hasta el 60 %	60 %
Desde un 30 % y hasta el 45 %	50 %

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

5.3.3. Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la comunidad autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

CAPÍTULO 6

REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y/O REESTRUCTURACIÓN TOTAL

6.0. INTRODUCCIÓN: IMPLICACIONES CONJUNTAS SOBRE ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DE PISO Y LOCALES.

Las actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total, al actuar normalmente sobre edificios de tipologías congestivas, conllevarán en la mayoría de los casos una disminución de la superficie edificada existente, al suponer la realización de nuevos patios o de un nuevo fondo edificable inferior al actual. Por ello, afectarán la estructuración interior de patios privativos, conllevando nueva distribución interior del edificio y, en caso de edificios en división horizontal, una nueva asignación de coeficientes.

En cualquier caso, el vaciado total del edificio supondrá la ejecución conjunta de obras en elementos comunes y privativos de pisos y locales.

Por ello, en estos tipos de actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las obras previstas en elementos comunes y elementos privativos, con independencia de que se desagreguen otros componentes del presupuesto protegido según lo señalado en el Art. 2.3.4.

Para la tipificación de las subvenciones, se diferencian tres Secciones:

- 1.- Edificios de propiedad horizontal
- 2.- Edificios de propiedad única.
- 3.- Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

CAPÍTULO 6.

Sección 1

Edificios en propiedad horizontal

6.1.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

- 1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

- 2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

- 3.- Condiciones de las obras.

Deberán cumplirse las condiciones de actuación rehabilitación integral y/o reestructuración total y/o de nueva edificación previstas en el PERIPCH y el PGOU, según el caso.

6.1.2. Regulación de las subvenciones.

1.- A efectos de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal aplicará los criterios de calidades y precios a que se hace referencia en el Art.2.3.3., con independencia de que el Proyecto previera unas calidades y precios superiores.

2.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido correspondiente a las viviendas y locales ocupadas de forma permanente.

La parte del presupuesto protegido relativa a viviendas de uso secundario se subvencionará en un 60% y la relativa a viviendas desocupadas, en un 50%.

Si los propietarios de viviendas desocupadas o secundarias presentaran un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal para su alquiler en las condiciones señaladas en el Art.5.2.5. recibirán un 70% de subvención. En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

3.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

La comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, dicho acuerdo documental. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo. Si como exigencia previa de las obras se produjese una nueva división horizontal de la finca, se aplicarán los criterios anteriores, relativos a esa nueva división o a los acuerdos específicos de la junta.

En caso de juntas de compensación en unidades de ejecución o unidades de agregación, la subvención irá dirigida a la junta.

CAPÍTULO 6

Sección 2

Edificios de propiedad única

6.2.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Grado de ocupación de los edificios.
- b) Existencia de contratos de arrendamiento en vigor con derecho a prórroga forzosa.

Respecto a las condiciones de las obras, se exigirá el cumplimiento de la Normativa del PERIPCH y del PGOU para este tipo de actuaciones.

6.2.2. Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

6.2.3. Regulación de las subvenciones generales.

Se regularán según el grado de ocupación del edificio.

<u>Grados de ocupación</u>	<u>Porcentaje de subvención</u>
Edificios con ocupación superior al 50 %	60 %
Edificios con ocupación entre el 25 % y el 50 %	50 %
Edificios con ocupación inferior al 25 %	40 %
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. y/o Oficina Gestión Municipal

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

6.2.4. Regulación de subvenciones complementarias por existencia de contratos de alquiler con derecho a prórroga forzosa.

Las subvenciones generales tipificadas en el artículo anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

En los casos de edificios con ocupación superior al 50% si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

6.2.5. Formalización del acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, recibirá un 70% de subvención, sobre el presupuesto protegido del conjunto de la actuación.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

CAPÍTULO 6

Sección 3

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

6.3.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se aplicará lo establecido en el Art. 5.3.1.

6.3.2. Regulación de las subvenciones.

Se aplicará lo establecido en el Art.5.3.2.

6.3.3. Obligaciones específicas.

Se aplicará lo establecido en el Art. 5.3.3.

CAPÍTULO 7

REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN DE PLANTAS

7.1. CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES.

Sólo podrán recibir subvenciones las actuaciones de adición y supresión de plantas que se ejecuten simultáneamente a actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración del edificio o, en las condiciones reguladas en el PERIPCH y en el PGOU.

7.2. REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las actuaciones de demolición de plantas se subvencionarán al 100%.

La actuaciones de adición de plantas sólo recibirán subvención, si el promotor presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, en las condiciones y finalidades señaladas en el Art. 5.2.5., en cuyo caso se aplicará un 50% de subvención, sobre la parte del presupuesto correspondiente a la actuación de adición.

CAPÍTULO 8

REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE NUEVA EDIFICACIÓN

8.1. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1.1. Circunstancias de las actuaciones.

Las actuaciones de nueva edificación podrán incluirse en las siguientes circunstancias:

- En solares existentes
- Por sustitución de edificios existentes, siempre que ese tipo de actuación se encontrara autorizada por el PERIPCH o el PGOU.

Las actuaciones de nueva edificación, en el caso de sustitución de edificios existentes, conllevarán, normalmente, una nueva organización del edificio, con cambios en las superficies generales de elementos comunes y privativos y modificaciones en las características de dichos espacios privativos.

Por ello, en el caso de edificios en división horizontal conllevarán una nueva asignación de coeficientes de participación.

8.1.2. Condiciones de las obras.

Las actuaciones deberán cumplir las condiciones de la Normativa urbanística del PERIPCH y del PGOU.

8.1.3. Condiciones relativas a usuarios existentes.

Si se tratara de la sustitución de un edificio existente con viviendas o locales ocupados, en régimen de alquiler vigente, para la concesión de subvenciones deberán aportarse documentos que expresen la conformidad de los arrendamientos con las actuaciones previstas, y en su caso, los compromisos de la propiedad relativos a indemnizaciones, realojamiento u otros.

8.2. REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estas actuaciones sólo podrán recibir subvenciones en alguno de los siguientes casos:

- Si el promotor de las actuaciones presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, comprometiéndose a destinar las viviendas al

arrendamiento en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento durante un plazo mínimo de 15 años, recibirá una subvención del 40% del presupuesto protegido.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 15 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

b) Si la promoción fuese efectuada por una cooperativa o comunidad de propietarios, que hubiesen adquirido el solar para promover un edificio destinado a vivienda de sus integrantes.

En ese caso se aplicarán los criterios y baremos de subvención previstos en los Art. 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3.

CAPÍTULO 9

ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A VIVIENDA

9.0. INTRODUCCIÓN.

La regulación de este tipo de Actuaciones se establece en las siguientes secciones:

1.- Conceptos generales.

2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

CAPÍTULO 9

Sección 1

Condiciones generales

9.1.1. Condiciones de aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá en las dos circunstancias siguientes:

a) Cuando el edificio en sus elementos comunes e instalaciones generales cuente con condiciones de adecuación estructural y funcional, y la vivienda objeto de actuación carezca de las condiciones de adecuación de habitabilidad.

b) Cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración de elementos comunes, que permitan alcanzar esas condiciones.

2.- En los casos de actuaciones de reestructuración total o de rehabilitación integral o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6, 7 y 8.

3.- En los casos de actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental o básica o actuaciones reestructuración parcial, cuya ejecución no afecte

materialmente a la vivienda/s para la/s que se solicitan ayudas, sólo podrán aplicarse subvenciones a obras privativas cuando presenten deficiencias y carezcan en todo caso de las condiciones adecuadas de habitabilidad, y las obras permitan alcanzar esas condiciones.

9.1.2. Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

a) Edificios en división horizontal.

b) Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

Se distinguen los tres supuestos siguientes:

a) Viviendas ocupadas de forma permanente.

b) Viviendas secundarias.

c) Viviendas desocupadas.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia.

Se distinguen los supuestos siguientes:

a) Viviendas ocupadas en propiedad.

b) Viviendas ocupadas en arrendamiento.

b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

b.2) Con contrato sin prórroga forzosa.

4.- Condiciones socio-económicas de las unidades familiares residentes.

Se consideran los niveles de ingresos familiares siguientes:

a) Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

c) Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

CAPÍTULO 9

Sección 2

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal

Se distinguen tres situaciones:

9.2.1. Viviendas ocupadas en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según los ingresos familiares de la unidad familiar o de las personas físicas agrupadas residentes en la vivienda:

<u>Niveles de ingresos familiares</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional	40%
Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional	30%
Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional	10%

9.2.2. Viviendas cedidas en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

9.2.3. Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención.

CAPÍTULO 9

Sección 3

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

9.3.1. Vivienda ocupada por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y resida en una vivienda del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

9.3.2. Viviendas cedidas en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

9.3.3. Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención. Si el propietario presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o en la Oficina de gestión Municipal en los términos señalados en el Art. 5.2.5., se aplicará una subvención máxima del 50%.

CAPÍTULO 10

ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A USOS NO RESIDENCIALES

10.0. INTRODUCCIÓN.

La regulación de este tipo de actuaciones se establece en las siguientes Secciones:

- 1.- Conceptos generales.
- 2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.
- 3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

CAPÍTULO 10

Sección 1

Conceptos generales

10.1.1. Condiciones de aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes, que afecten al local y que por ello requieran obras de rehabilitación y adecuación interior.

En estos casos la subvención se aplicará únicamente al coste de las actuaciones constructivas, instalaciones y servicios higiénicos excluyendo elementos de decoración.

El presupuesto protegido máximo no podrá exceder, por metro cuadrado de superficie útil, del 40% del precio máximo

de venta, asimismo, por metro cuadrado útil de vivienda en régimen de protección pública.

2.- En los casos de actuaciones de rehabilitación integral, reestructuración total o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6 y 7.

3.- En cualquier caso, será requisito que la actividad no residencial cuente con la preceptiva autorización para su desarrollo, y no resulte molesta o incompatible con los usos residenciales de otras partes del inmueble o edificios cercanos y colindantes.

10.1.2. Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

- a) Edificios en división horizontal.
- b) Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de los locales.

Se distinguen dos supuestos siguientes:

- a) Pisos o locales en actividad.
- b) Pisos o locales desocupados.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia:

Se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Pisos o locales utilizados en régimen de propiedad.
- b) Pisos o locales utilizados en arrendamiento.
 - b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
 - b.2) Con contratos sin prórroga forzosa.

CAPÍTULO 10

Sección 2

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

Se distinguen tres situaciones:

10.2.1. Pisos o locales ocupados en propiedad u ocupados en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

La subvención máxima será del 30% del presupuesto protegido.

10.2.2. Pisos o locales cedidos en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del Contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

10.2.3. Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

CAPÍTULO 10

Sección 3

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

10.3.1. *Pisos o locales ocupados por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.*

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a un apersona física y ejerza una actividad no residencial en un piso o local del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

10.3.2. *Pisos o locales cedidos en arrendamiento.*

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato

Porcentaje máximo de subvención

Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

10.3.3. *Pisos o locales desocupados.*

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

CAPÍTULO 11

REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

11.1. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN PARTICULARIZADA DE ESTE TIPO DE SUBVENCIONES.

Como condiciones generales y requisitos para la aplicación de este tipo de subvenciones los edificios deberán encontrarse en adecuadas condiciones funcionales y estructurales y poseer usos residenciales.

Se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1) Adaptación de accesos de edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para uso de personas mayores de 70 años. Si se trata de adaptación a uso de minusválidos, deberá cumplirse la normativa vigente en esta materia.

2) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.

3) Actuaciones que incidan en el ahorro energético. Las obras deberán encontrarse tipificadas en la Normativa o instrucciones específicas del Ayuntamiento de Soria.

4) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas. Deberán ejecutarse con las instrucciones específicas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

5) Comprenderán específicamente la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas no comerciales o superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

a) Podrán realizarse con independencias de las Actuaciones de Restauración y Adecuación general de fachadas.

b) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características específicas de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

11.2. REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se aplicará una subvención máxima del 50% del presupuesto protegido, salvo en las subvenciones a que hacen refe-

rencia los apartados 11.1.1) y 11.1.5) en los que la subvención máxima será del 100%.

CAPÍTULO 12

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

12.1.- GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria será competencia exclusiva de la Oficina de Gestión Municipal, especificando o modificando las que se señalan en este Capítulo, como órgano gestor, bajo la coordinación de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y del Ayuntamiento de Soria.

12.2.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

12.2.1.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el Gerente de la Oficina de Gestión Municipal de Soria, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la convocatoria de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Oficina, a través de su Técnico, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

12.2.2.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Oficina de Gestión Municipal, que tiene encomendada la gestión de solicitudes, a través de la Corporación Municipal.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Fase de preevaluación: Con carácter previo a la solicitud de los informes previstos en el apartado siguiente se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria de la subven-

ción, previa apertura de un trámite de audiencia de 10 días, en el supuesto de que a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativos de la Oficina el solicitante no reúna las condiciones.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, un órgano colegiado cuya composición se recoge seguidamente deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Composición del órgano colegiado:

- Un Técnico en el área de gestión de la Oficina.
- Un Técnico en el área de financiación de la Oficina.
- Un Arquitecto o Arquitecto Técnico de la oficina.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo diez días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que la Oficina de Gestión haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto,

frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12.2.3.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.2.4. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

12.2.5 . Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12.2.6.- Modificación de la resolución.

Cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en

cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

CAPÍTULO 13

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITE CUANTITATIVO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

Dentro de los criterios generales establecidos en estas Bases, cada convocatoria determinará los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación.

13.2.- LÍMITE CUANTITATIVO.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas Bases, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

El importe máximo de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de hasta 12.000 euros.

CAPÍTULO 14

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

14.1.- COMUNICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Oficina de Gestión o/y Ayuntamiento de Soria la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

14.2.- COMPATIBILIDAD.

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100% del presupuesto protegido definido en estas Bases.

14.3.- REINTEGRO.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas la subvenciones sancionadas en estas Bases, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que resultase superior al 10% del presupuesto protegido, vendrá obligado al reintegro de las cantidades que superen dicho presupuesto, previa tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de imposición de las sanciones que procedan.

CAPÍTULO 15

INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- PROCEDIMIENTO.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE DECLARACIÓN

El interés de esta corporación municipal es llevar a cabo una rehabilitación integral de todo el casco histórico de la ciudad de Soria. Para ello, y con el fin de iniciar a la mayor brevedad posible el programa de actuaciones, se pretende dividir el casco histórico en varias áreas de rehabilitación integrada.

El área objeto de declaración inicial está formada por las manzanas cerradas de edificaciones en el entorno de la calle Zapatería, concretamente las delimitadas entre las calles Aguirre, Plaza de El Rosel y S. Blas, Plaza de Ramón Ayllón, calle Del Carmen, Plaza Fuente de Cabrejas, calle Cuchilleros, calle Mayor, calle Sorovega, Plaza Mayor y calle El Collado.

A continuación detallamos las calles que se encuentran en el área de rehabilitación con el número de policía de las fincas previstas para su actuación y su referencia catastral:

PLAZA EL ROSEL Y SAN BLAS.- Nº 2 y 4. (pares).

C/ AGUIRRE.- Nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 (pares).

C/ DEL COMÚN.- Nº 1, 2 y 3 (todos).

PLAZA DE RAMÓN AYLLÓN.- Nº 10, 11 Y 12

C/ DEL CARMEN.- Nº 1, 3, 5, 7, 9 (impares).

C/ ZAPATERÍA.- Nº 1 al 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42 (todos).

C/ SAN GIL.- Nº 1 y 2 (todos).

C/ ARCO DEL CUERNO.- Nº 1, 2 y 4 (todos).

C/ CARBONERÍA.- Nº 2, 4 y 6 (todos).

C/ CUCHILLEROS.- Nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 (impares).

PLAZA FUENTE DE CABREJAS.- Nº 1, 2, 3, 4 Y 5.

C/ MAYOR.- Nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 (impares).

C/ SOROVEGA.- Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (todos).

C/ EL COLLADO.- Nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

PLAZA MAYOR.- Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Entorno de las ruinas de S. Nicolás.

PLAZOLETA DE S. NICOLÁS

CALLEJÓN GARCÍA DE LOAYSA.

TRASERAS DE LA C/ POSTAS, Nº 23, 25, 27, 29 y 31.

Referencia catastral: Manzana 45396, del 1 al 9; manzana 46390, del 1 al 26; manzana 47380 – 1 al 8; manzana 47392 – 1 al 35; manzana 47394 – 1 al 25.

ANEXO 2

DEFINICIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE OBRAS E INTERVENCIONES SOBRE LA EDIFICIACIÓN EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE SORIA.

Para la ordenación urbanística integral del territorio municipal de Soria se dispone de un Plan General aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de fecha 21 de Abril de 1.994 (P.G.O.U. de Soria. Año 1.994), con el contenido establecido en el Art. 72 del T.R.L.S. 1/1992 y en los Arts. 19 a 42 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

Actualmente se está realizando la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y se encuentra aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha cinco de Marzo de 2.003. Se revisa el vigente Plan General de 1.994 actualizándolo de acuerdo con las nuevas circunstancias físicas, socioeconómicas y jurídicas y adaptándolo a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo.

El área de rehabilitación que se pretende declarar se encuentra dentro del Casco Histórico de Soria. El conjunto Histórico-Artístico de Soria está protegido, de acuerdo con la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 1.985, mediante un Plan Especial de Reforma Interior y Protección, que fue redactado y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de nueve de Junio de 1.994. (PERIPCH. Año 1.994).

Esta área tiene una clasificación de suelo urbano en el Casco Histórico. La calificación urbanística de suelo asignado como uso pormenorizado en el Plan General es de Manzana de conjunto Histórico-Artístico con un uso genérico residencial.

Se plantea, una vez iniciada la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la conveniencia y necesidad de Revisión del actual Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Histórico de Soria en los tres meses posteriores a la aprobación definitiva de la citada Revisión del Plan General.

4.1. NORMAS COMUNES DE PROTECCION

4.1.1. Ordenanzas. Parámetros morfológicos.

La edificabilidad se define en función de la aplicación concordada de aspectos como la catalogación, las alineaciones interiores y exteriores y las alturas. Para Manzana cerrada del casco histórico será la resultante de aplicar a la parcela las condiciones de fondos y alturas establecidas en los planos de ordenación.

El señalamiento de alturas se realiza edificio a edificio, eliminando los elementos espúreos añadidos. Como criterio general se establece la conservación de alturas actuales. Cuando se permite un aumento de alturas se señala el número máximo de plantas y la cota máxima de cornisa, y en función de ésta la elevación máxima de la cumbre de la cubierta.

La profundidad edificable se establece también parcela a parcela. Se señalan las alineaciones interiores obligatorias, configurando desde ellas los patios de manzana.

4.1.2. Niveles de Protección. Catálogo.

El Catálogo define cinco niveles de protección:

Nivel 1. Integral

Nivel 2. Estructural

Nivel 3. Preventivo

Nivel 4. Ambiental

Nivel 5. Tipológico

1. Nivel 1. Protección Integral

Que afecta a los edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico e histórico que deben conservarse en su totalidad, incluyendo en todo caso los Bienes de Interés Cultural en su categoría de Monumento Nacional declarado o Incoado.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la

restauración del edificio. En todo caso las aportaciones necesarias de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación de la obra original.

2. Nivel 2. Estructural

Se refiere a aquellos edificios que por su valor arquitectónico, constructivo, tipológico o histórico se singularizan dentro del Casco Histórico de Soria.

Las obras a efectuar en este nivel serán las tendentes a mantener su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

3. Nivel 3. Preventivo

Incluye edificios con fachada y volumetría cuyo valor se ha detectado, pero que no han sido inspeccionados en su interior, por lo que deberán ser objeto de análisis tipológico y constructivo interior a efectos de su posible catalogación en el nivel 2.

4. Nivel 4. Ambiental

Comprende el conjunto de edificios de cierto valor arquitectónico que caracterizan un entorno determinado.

Se distinguen tres grados:

Ambiental Grado 1. Que supone la protección exclusiva de la fachada o fachadas del edificio.

Ambiental Grado 2. Edificios con calidad urbana, cuyo estado de degradación física hace imposible su conservación a un costo razonable, por lo que se permite su demolición pero con reproducción de la fachada.

Ambiental Grado 3. Edificios en mal estado con algunos elementos materiales de interés, (preferentemente en fachada) que deben integrarse al edificio que les sustituya.

5. Nivel 5. Tipológico

Formado por el conjunto de edificios que integran una agrupación de interés tipológico por su volumetría uniforme que debe conservarse.

4.1.3. Obras permitidas sobre bienes catalogados

1. consideraciones generales.

Se explican a continuación los diferentes tipos de obras que pueden realizarse sobre los bienes catalogados a partir de la definición de las componentes considerados en el análisis de cualquier edificio:

a) La Volumetría exterior definida por sus fachadas y cubiertas.

b) La Estructura resistente vertical compuesta por sus muros de carga, machones, pilares, etc.

c) La Estructura resistente horizontal formada por vigas y forjados.

d) Los Elementos funcionales estructurales tales como cajas de escaleras y patios interiores.

e) Los Materiales y acabados interiores, como rejerías y barandillas de escaleras, carpinterías pavimentos, elementos decorativos, etc.

f) Los componentes de fachada, tanto resistentes como los revestimientos y los elementos menores como, ménsulas y rejerías de balcones, impostas, cornisas, aleros, miradores, galerías, etc.

2. Las obras consideradas son las siguientes:

1. Restauración. Consiste en la reparación de todos los componentes originales del edificio, tanto los volumétricos como los estructurales y de materiales, tanto interiores como de fachada y la restitución del edificio a su forma primitiva. El objetivo final de la restauración es la rehabilitación integral del edificio, es decir, la recuperación fiel del mismo, con el fin de dotarle de un uso acorde con sus características y condiciones originales.

2. Reforma. consiste en la modificación de los elementos interiores no estructurales con el fin de buscar una mejor funcionalidad, servicio o habitabilidad, contiene: modificaciones de tabiquerías, pavimentos, instalaciones, pinturas, etc.

3. Reestructuración parcial. Supone la modificación de elementos estructurales interiores tanto verticales como horizontales sin alterar las características generales de la estructura y sin relación con las fachadas y la volumetría del edificio.

4. Reestructuración. Supone la modificación de la estructura resistente y funcional del edificio pudiendo llegar al vaciado total del mismo.

5. Reestructuración de cubiertas. Consiste en la modificación de las formas de cubierta definidas por sus limas y planos inclinados para sustituirlas por otras diferentes.

6. Aumento de plantas. Permite la adición de una o más plantas a la fachada de un edificio catalogado, en forma generalmente retranqueada.

7. Conservación de fachada. Supone el mantenimiento del muro exterior de fachada y sus componentes, para servir a un nuevo edificio.

8. Demolición con repetición de fachada. Incluye el derribo total de un edificio en mal estado cuya fachada tiene valores compositivos notables, debiendo reconstruirse la misma con similares materiales a la original, incorporando en su caso, los que puedan recuperarse en el derribo.

9. Demolición con conservación del elementos. Permite la demolición total de un edificio siempre que se recuperen determinados elementos, generalmente de fachada como dinteles, arcos, ménsulas, rejerías, balcones, miradores, con el fin de incluirlos en la nueva edificación que sustituya a la derribada.

10. Demolición con conservación de volumen. Permite la demolición total de un edificio sin valores arquitectónicos notables, salvo su volumetría, por formar parte de un agrupación tipológica de interés que merece conservarse. La nueva edificación deberá repetir la volumetría original.

4.1.4. Catálogo del Área

Dentro del área de rehabilitación integrada definida tenemos edificios catalogados según el PERIPCH de Soria a fin de dar cumplimiento a la Ley del Patrimonio Histórico Artístico. Dichos inmuebles forman parte de un Catálogo de Edificios protegidos, compuesto de Fichas Individualizadas que afectan a un total de 60 edificios. Cada una de las Unidades Catalogadas lleva asociada una Ficha que incluye plano de situación, fotografía del estado actual y planta tipológica. Se especifican además las condiciones objetivas de su catalogación, sus carácter estilístico, la valoración arquitectónica, el nivel de protección asignado, los elementos arquitectónicos individualizados que incluye la protección, y las intervenciones o actuaciones recomendadas o impuestas.

4.1.5. Modificaciones al Catálogo

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del Plan Especial por la inclusión de nuevas piezas, la exclusión de alguna de ellas o cambios en el grado de protección dentro de los definidos en el artículo 4.1.4, siguiendo los trámites para la Modificación del Plan Especial.

Los edificios con catalogación Ambiental A-1, si una vez vaciados interiormente se advirtiese que las fachadas a conservar se hallan en mal estado físico o imposible conservación, previo informe favorable del Técnico municipal y consulta a la Comisión de Seguimiento, podrán pasar a nivel de catalogación A-2 por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Soria, 28 de julio de 2005.- El Alcalde Acctal., Julio G. Santamaría Calvo. 2472

TARODA

La Asamblea Vecinal de Taroda en Sesión celebrada el día 29 de junio de 2005 acordó la aprobación del proyecto para dos anualidades de la Obra núm. 20/05 y 14/06 denominada "Sustitución red abastecimiento C/ Carramorón y Salida Prados" del Convenio Redes Junta de Castilla y León-Diputación 2005/2006, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria con un presupuesto de 54.000 euros.

Durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se han presentado reclamaciones.

Taroda, 27 de julio de 2005.- El Alcalde, Santos Sancho Lapeña. 2484

ALPANSEQUE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento los Padrones de la Tasa de Recogida de Basuras y de la Tasa de Prestación del Servicio de Agua Potable, en Alpanseque, correspondientes al ejercicio de 2005, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan ser examinados por los interesados legítimos, a efectos de reclamaciones.

Alpanseque, 20 de julio de 2005.- El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 2485

BERATÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beratón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de redes calle Campanal.

c) **Boletín Oficial de la Provincia** fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio de 2005.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: ordinario.

c) Forma: subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 48.000 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: 12 de julio de 2005.

b) Contratista: César Sanz Martínez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.350 euros.

Beratón, 19 de julio de 2005.- El Alcalde, José Lorenzo Crespo Vera. 2486

TAJUECO

SUBASTA DE MADERA 2005

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento forestal 2005, único a realizar en el Monte de Utilidad Pública nº 66/67 denominado "Pinadas y Quemadales" conforme las siguientes características.

1.- *ENTIDAD ADJUDICATARIA:* Ayuntamiento de Tajueco.

2.- *OBJETO DEL CONTRATO:* Es objeto del contrato la subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Lote: 2.175 pies de Pino Pinaster (1.971 resinados y 204 cerrados) con un volumen aproximado de 1.343 m.c./con corteza a ejecutar en el Monte nº 66/67 C.U.P. denominado "Pinadas y Quemadales", Cuartel Único, Tranzones nº 3 y 4.

3.- *TIPO DE LICITACIÓN.*

El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es de veinticuatro mil ciento setenta y cuatro (24.174) €, sin incluir el IVA.

4.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- *FIANZAS.*

a) Provisional: 2% del precio de licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación definitiva.

6.- *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.*

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.- *CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*

Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición de contratar conforme con el art. 20 del R.D.L 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- *DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.*

La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la base 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- *APERTURA DE PLIEGOS.*

En la Secretaría del Ayuntamiento a las catorce horas del martes siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación del proposiciones.

10.- *GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.*

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de gravamen sobre el remate o que se deriven de la subasta, así como el I.V.A. y gastos de anuncios.

11.- *EXPOSICIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS.* Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio del Pleno.

12.- *MODELO DE PROPOSICIÓN.*

Don vecino de con domicilio en calle provisto de D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera a realizar en el Monte nº 66/67 del CUP denominado "Pinadas y Quemadales", de pertenencia al Ayuntamiento de Tajueco lote único, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº de fecha, concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número), sin incluir el I.V.A, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Tajueco, 22 de julio de 2005.- El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez. 2490

— — —

SUBASTA DE CHOPOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo que se señalan a continuación, se expone al público durante ocho días, asimismo se anuncia subasta, la cual quedará suspensa si se presentaran reclamaciones hasta la resolución de las mismas.

1º.- *OBJETO:*

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de madera de 2.781 chopos canadienses, con un volumen aproxi-

mado de 2.600 m³, a realizar en las fincas nº 5070 a, del Polígono 4 en el paraje "La Retorna" y finca nº 5134 e) Polígono 3 denominada "La Retorna y Enebradas" en márgenes del Río Duero de este municipio de Tajueco (Soria).

2º.- TIPO DE TASACIÓN:

El tipo de tasación global que servirá de base a la subasta será de 130.000 € al alza más IVA. Tasación Unitaria 50 € m³.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4º.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

a) El aprovechamiento queda sujeto a medición final cuyos gastos serán por cuenta del rematante.

b) Así mismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

c) Desbroce a cuenta del rematante.

d) Corta a 12 cm en punta.

e) El adjudicatario prestará aval bancario por la totalidad del aprovechamiento adjudicado.

5º.- GARANTÍAS:

Provisional. Para tomar parte en la subasta será necesaria la constitución previamente de la garantía provisional, correspondiente al 2% del importe de tasación inicial.

Definitiva: 4% del importe del remate, debiendo acreditarse la constitución de la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

6º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Tajueco, los martes de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono (975) 365114.

7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (martes de 10,00 a 14,00 horas y viernes de 12,30 a 14,00 horas) durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se presentarán en dos sobres:

Sobre A: Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que contiene el Pliego.

Sobre B: la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas, haciendo constar el respectivo contenido, nombre del licitador y NIF.

9º.- APERTURA DE OFERTAS:

En la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del martes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, se procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores en el sobre B.

10º.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones se ajustarán al modelo:

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en

calle número en nombre propio o en representación de lo cual acredita con enterado del anuncio de subasta publicado en **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, nº de fecha, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de 2.781 chopos canadienses con un volumen aproximado de 2.600 m³ a realizar en el Polígono 4 en el paraje "La Retorna" y finca nº 5134 e) Polígono 3 denominada "La Retorna y Enebradas" en márgenes del Río Duero de este municipio de Tajueco (Soria)., cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mismo, por lo que ofrece la cantidad de € (en letra y número) haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

Tajueco, 22 de julio de 2005.- El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez. 2491

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑAVIEJA

Rafael Sainz Orte, Presidente de la Comunidad de Regantes de Añavieja (en formación), con sede en Añavieja (Soria), convoca a los comuneros de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los locales de la misma en Añavieja (Soria) el próximo día 26 de agosto de 2005 a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda convocatoria, conforme al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Información y aprobación, si procede, de la "Propuesta del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Añavieja (Soria) (2ª parte)", redactado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

3. Información y aprobación, si procede, del proyecto: "Infraestructura rural de regadío en la zona de Concentración Parcelaria de Añavieja (Soria)", redactado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

4. Compromiso de recepción y conservación de las obras contempladas en el citado plan.

5. Adopción de acuerdo para el pago del 60% del importe de las obras clasificadas como complementarias en el citado proyecto.

6. Adopción del acuerdo sobre la aceptación, en el caso de quedar desierta la licitación de las obras, de un incremento de presupuesto de hasta el 25%.

7. Aceptación de que, una vez fijada por la Consejería de Agricultura y Ganadería la fecha de abono de cada anualidad, se entenderá que la mora se produce sin necesidad de requerimiento alguno por el simple hecho de no abonarse la anualidad dentro de los 15 días siguientes al de la fecha fijada.

8. Apertura del plazo de recogida de firmas para responder de la obligación contraída.

9. Ruegos y preguntas.

Añavieja, 29 de julio de 2005.- El Presidente, Rafael Sainz Orte. 2492

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Ángel Soria Antón, D^a Ángela Hernández Martínez, D^a Eugenia Hernández Martínez D. Juan José Hernández Martínez, D^a Carmen Hernández Martínez, D. Mariano Gómez Ibáñez, D^a Adoración Vega Estepa, D^a Rosario Vega Estepa, D^a Elena Vega Estepa, D^a María Cruz Vega Estepa, D^a Alicia Vega Estepa y D^a Isabel Vega Estepa, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado el día 5 de mayo de 2005, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de aprobación de los Estatutos para la constitución de la entidad urbanística colaboradora para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1 SUB14 "Área de Valcorba", recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario Nº 130/05.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Soria, 24 de junio de 2005.- El Secretario, (Ilegible). 2481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Soria y su partido,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 21/2005, por el fallecimiento sin testar de Dña. María Francisca Duro Revuelto, fallecida el 16 de marzo de 1950, D. Antonio Duro Revuelto fallecido el 14 de enero de 1987, ambos en Arguijo, municipio de La Póveda-Soria y don Florián Duro Revuelto fallecido en Soria el 2 de febrero de 1987, promovido por Pedro Ramón Duro Raval, sobrino de los causantes (hijo del hermano premuerto Nicolás Duro Revuelto), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparez-

can en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de La Póveda, del Ayuntamiento de Soria y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, expido el presente en Soria a 16 de junio de 2005.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 2482

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña. Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 419/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julián Carmelo Usón Usón contra la empresa Mutua ASEPEYO, Servicio Aragonés de Salud, Tesorería General de la Seguridad Social, Rodatrans Carrasco, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.S^a La Secretaria Judicial, Dña. María Pilar Zapata Camacho.

En Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil cinco.

No habiendo comparecido Rodatrans Carrasco, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Y se señalan nuevamente para el próximo día 13 de octubre de 2005 a las 10,15 horas en la sede de este juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes. Y al demandado Rodatrans Carrasco, S.L. cítese por medio de exhorto y cauteladamente por Edictos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

CONFORME: Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodatrans Carrasco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, 19 de julio de 2005.- La Secretaria Judicial, Pilar Zapata Camacho. 2480

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria